

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
No. 11001-31-10-022-2021-00881-00

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, instaurada a través de apoderado judicial por ANGIE JULIETH VIRGÜEZ CORTISSOZ en calidad de progenitora de la menor de edad I.V.C., en contra de DIRON ANDRÉS VEGA HEREDIA; por lo que se DISPONE:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 368 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término de veinte (20) días para que ejerzan su derecho a la defensa.
3. Revisada la base de datos del RUAJ se evidencia que el demandado DIRON ANDRÉS VEGA HEREDIA es afiliado activo a salud de COOMEVA EPS S.A. y a Pensiones a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., por lo que se ORDENA que por secretaria se libre oficio y se envíe a las direcciones de correo electrónico correspondiente, comunicación en la que se solicitan los datos de contacto del demandado, esto es, su dirección de notificaciones, teléfonos y correos electrónicos.

Una vez allegadas las respuestas y sin necesidad de ingreso al despacho, la parte actora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y 291 y ss del C.G.P., con el fin de notificar al demandado.

4. Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al despacho para lo de su cargo.
5. Atendiendo lo establecido por el artículo 386 del Código General del Proceso, se ordena la práctica de la prueba genética al grupo familiar conformado por la menor de edad I.V.C., su progenitora ANGIE JULIETH VIRGÜEZ CORTISSOZ y su presunto padre DIRON ANDRÉS VEGA HEREDIA.
6. Una vez allegada la dirección de notificaciones del demandado, secretaria elabore el Fus y remítase comunicación por el medio más expedito a las partes.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Adviértase a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada, y a las partes que deberán prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras.
8. Como apoderado judicial de la parte actora, se tiene y reconoce al Doctor SANTIAGO DIAZ VARELA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.' with a stylized flourish at the beginning.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez